



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787)•851•1025

ORDENANZA NÚMERO 1

PON 1 (AGOSTO/16)
SERIE 2021-2022

PARA DECLARAR COMO PARTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, EL DESARROLLO DEL CICLOTURISMO Y EL USO DE LA BICICLETA, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE CABO ROJO, Y CREAR EL “COMITÉ DE TURISMO, DEPORTES, ARTES, CULTURA E HISTORIA”, ADSCRITA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR EL ASESORAMIENTO NECESARIO PARA PROMOVER, AGILIZAR Y FACILITAR LA IMPLANTACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS QUE SE ESTABLECEN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 de 2020 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, también conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.003 sostiene lo siguiente:
Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones [...]

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (o) de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, dispone que el municipio tiene el poder de:
(a) ...
(b) ...
(o) *Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.*

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.039 la Ley Número 107 -2020, antes citada, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

POR CUANTO: De otra parte, la propia Ley 107-2020, antes citada, otorga a los municipios, no sólo la capacidad fiscal necesaria para desempeñar tareas que hasta entonces no tenían facultad de atender, sino para utilizar su propia iniciativa y ofrecer servicios que no habían estado asequibles a sus habitantes.

POR CUANTO: A través del mundo, las ciudades están atendiendo asuntos como: seguridad, salud, energía, movilidad sostenible, sostenibilidad económica, sostenibilidad alimentaria, conservación y protección de los recursos naturales. El crecimiento urbano ha generado un gran interés en el entretenimiento dentro de los espacios naturales, lo cual a maximizado practicar deportes y estilos de vida saludables y actividades sostenibles en armonía con el medio ambiente.

POR CUANTO: La pandemia del Coronavirus (COVID-19) ha puesto al relieve los problemas de salud preexistentes provocados por la inactividad física y la obesidad. Esto sin contar las condiciones médicas



asociadas a la salud emocional que impactan negativamente las relaciones interpersonales, convirtiéndose y desembocando en una crisis social sin precedentes.

POR CUANTO: Las actividades recreativas al aire libre atienden estos asuntos de manera eficiente. El ciclismo, además de ser un medio de transporte efectivo y económico, es uno de los ejercicios que mejor puede ayudar a obtener beneficios para la salud física y emocional.

POR CUANTO: A diferencia de otros deportes, el ciclismo puede ser incorporado o combinado con otras actividades recreativas como el ecoturismo o el cicloturismo que es una modalidad recreacional para atraer turismo interno y externo empleando la bicicleta como medio de transporte. Esta actividad deportiva no competitiva ha mostrado gran crecimiento a nivel mundial.

POR CUANTO: Según la Sociedad Internacional de Ecoturismo, se define esta nueva modalidad turística como una atracción responsable para disfrutar de las áreas naturales que conservan el medio ambiente, el cual ayuda a sostener el bienestar de la población local y a su vez consiste en educar en el conocimiento y preservación de las mismas. En términos de educación, incluye tanto a los turistas internacionales como a los locales. Además, los principios del ecoturismo se enfatizan en la conservación de la unión, las comunidades y el turismo sostenible.

POR CUANTO: El Municipio de Cabo Rojo es conocido como la Capital del Turismo Interno, más recientemente ha sido bautizada con el distintivo de la Capital del “Mountain Bike” en Puerto Rico. Lo anterior, por el auge y la cantidad de eventos que se celebran anualmente. Nuestra ciudad cuenta con una red de veredas y una formidable belleza geográfica, con importantes recursos naturales, cultura e historia, que pueden ser formidables para fomentar las actividades recreativas y ecoturísticas en coordinación con instituciones del gobierno y entidades sin fines de lucro. Algunos de los atractivos de mayor interés visitados son: el Faro los Morrillos, La Playuela, Playa Combate, Refugio de Pesca y Vida Silvestre Federal, Refugio de Aves Iris Alameda, Laguna Guaniquilla, Balneario Boquerón entre otros.

POR CUANTO: El municipio de Cabo Rojo cuenta con otras áreas de alto valor natural que podrían desarrollar proyectos eco turísticos con actividades recreativas al aire libre en colaboración con el sector privado, que sirvan para promover la imagen de Cabo Rojo como destino turístico de calibre mundial. Lugares como la Antigua Cárcel de Menores en Guanajibo, El Túnel de Guaniquilla, Peñones de Melones en Combate, Monte Carlo, Sierra Bermeja, Pitahaya, Belvedere y la Bahía de Puerto Real entre otros.

POR CUANTO: El Ministerio de Turismo, Deportes y Artes en British Columbia, Canada desarrolló el “Sea to Sky Corridor Recreational Trail Strategy”. Junto a la “Western Canada Mountain Bike Tourism Association” realizaron en los 2006 estudios económicos en la localidad de Whistler. Esta localidad cuenta con una población de 85 mil habitantes, donde reportaron gastos del consumidor atribuibles al ciclismo de montaña por \$34.3 millones de dólares en el periodo del 4 de junio al 17 de septiembre de ese mismo año. En el año 2016 nuevos estudios reportaron un aumento de \$46.6 millones, e ingresos en impuestos federales por \$4.7 millones, e ingresos por impuestos a la provincia de Whistler por \$4.06 millones.

POR CUANTO: Además, en ese mismo año 2006 la “Outdoor Industry Foundation” en los Estados Unidos reportó gastos del consumidor por \$730 billones relacionados a las actividades recreativas al aire libre. Para los 2019 nuevos estudios mostraron un aumento de gastos del consumidor por \$887 billones. Divididos entre viajes y equipos recreacionales con ventas al detal en sus respectivas cadenas, estos produjeron ingresos por impuestos federales por \$65.3 billones, e ingresos por impuestos estatales por \$59.2 billones.

POR CUANTO: Por consiguiente y sin duda alguna, el uso de la bicicleta como medio de transporte, recreación y competitivo y otras actividades al aire libre, permiten el buen uso del espacio público, aumenta el nivel de salud, el turismo y promueve el desarrollo económico.

POR CUANTO: A estos fines el Municipio de Cabo Rojo aprobó la Ordenanza 12, Serie 2018-2019 la cual autoriza al alcalde a rotular caminos municipales como vías ciclistas. En la

Exposición de Motivos establece que la Administración Municipal de Cabo Rojo tiene como política pública alentar y estimular la práctica del deporte bajo la teoría de cuerpo sano, mente sana. Dicha rotulación expondrá el nombre del camino, la distancia, el número de la Ordenanza, la clasificación deportiva del camino según las guías del "International Mountain Bike Association" (IMBA) en relación a su dificultad: verde, azul o negro. Este esfuerzo para la seguridad de la práctica del ciclismo estará coordinado por "Cabo Rojo Bike and Hike Trail Association" y "People for Bikes org." los cuales cubrirán los costos de la rotulación.

POR CUANTO:

A fin de promover, agilizar y facilitar la implantación de la política pública del Municipio en el uso de la bicicleta y el cicloturismo dentro de los límites territoriales del Municipio de Cabo Rojo y con el propósito de que brinde asesoramiento necesario para la consecución de dichos propósitos.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

Declarar política pública el desarrollo del cicloturismo y el uso de la bicicleta dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

SECCIÓN 2DA.:

Se crea el "*Comité de Turismo, Deportes, Artes, Cultura e Historia*", a fin de que brinde el asesoramiento necesario para promover, agilizar y facilitar la implantación de la presente política pública, de acuerdo a los parámetros que se establecen.

SECCIÓN 3RA.:

El "*Comité de Turismo, Deportes, Artes, Cultura e Historia*" estará compuesto por cuatro funcionarios municipales según se indica: Director(a) de Turismo, Director(a) de Programa Federales, Director(a) del Departamento de Ordenamiento Territorial, Director del Departamento de Recreación y Deportes; y tres miembros del sector privado, representando el interés público, que sean a fin con el concepto del cicloturismo, los cuales participarán de manera gratuita de las gestiones y actividades del Comité. Otros funcionarios se podrán integrar al Comité de ser necesario y conveniente.

SECCIÓN 4TA.:

El Comité podrá adoptar, enmendar y derogar directivas para su funcionamiento interno y otras disposiciones que no estén en conflicto con Ordenanzas y/o leyes aplicables, a fin de cumplir con su misión de brindar asesoramiento para lograr que el Municipio de Cabo Rojo se convierta en una ciudad amigable hacia el uso de bicicletas, el ciclismo y peatones de acuerdo a los siguientes parámetros y principios:

1. Aumentar el uso de la bicicleta y de seguridad en el uso de esta, creando conciencia tanto al ciclista como a los peatones y automovilistas de conformidad con la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, específicamente en su Artículo 11.04 titulado Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor;
2. Proveer accesos seguros y convenientes mediante una red rotulada de instalaciones dentro y fuera de las vías públicas, con calles donde se circule a baja velocidad, y proveyendo estacionamiento seguro para bicicletas en los distintos centros urbanos y áreas turísticas. La comunidad se integrará para identificar las necesidades de mantenimiento y las mejoras a realizarse; Establecer programas informativos y educativos para promover el uso de la bicicleta y peatones en el ámbito cotidiano y para comunicar las ventajas de utilizar este medio de transporte como alternativa a comerciantes y residentes, estimulando a ambos a que adopten medidas favorables al uso de la bicicleta y el caminar;
3. Velar porque todos los Planes, Ordenanzas, Códigos y Programas del Municipio de Cabo Rojo se actualicen e implementen de manera que puedan servirse de cada oportunidad que se presente para crear una comunidad amigable a la bicicleta, al ciclista y al peatón. Ofrecer orientaciones a través de las unidades administrativas para lograr ese cometido;
4. Educar a todos los usuarios de la carretera a compartir la misma e interactuar con seguridad. El diseño de las carreteras y la educación ciclista deben integrarse, para así aumentar el grado de confianza de los ciclistas y peatones.
5. Hacer énfasis en el cumplimiento de las leyes de tránsito y Ordenanzas para mejorar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera, con un énfasis

particular en comportamientos y actitudes que causan choques entre vehículos de motor y bicicletas.

6. Desarrollar programas especiales para estimular el uso de la bicicleta en comunidades donde segmentos significativos de la población no conduce vehículos de motor, y en particular donde los viajes cortos son más comunes;
7. Promover el uso intermodal entre medios de transporte público y las bicicletas, bien sea favoreciendo programas eficientes de traslado de bicicletas en medios de transporte colectivo, y en cualquier otro medio de transportación, eliminando barreras y obstáculos al uso efectivo de los mismos, y mejorando el nivel de servicio en instalaciones de estacionamiento que sirven estos medios de transporte;

SECCIÓN 5TA.: Los Directores de todas las Unidades Administrativas y Oficinas del Municipio de Cabo Rojo, darán apoyo al Comité, dentro de sus posibilidades y sin que se afecten las labores regulares de trabajo, a fin de que ésta pueda llevar a cabo sus funciones y cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA.: Se autoriza al Alcalde o al funcionario que este delegue, a recibir en calidad de usufructo, donación o cesión cualquier predio del terreno inscrito a favor de los dueños o dueñas registrales, con el propósito de utilizar sus senderos o caminos para el desarrollo del cicloturismo y el uso de la bicicleta.

SECCIÓN 7MA.: Se autoriza al Director de Finanzas a adquirir pólizas de responsabilidad pública que cubra los daños que terceros puedan sufrir en los predios de terrenos en usufructo, cedidos o donados por los dueños o dueñas de los mismos.

SECCIÓN 8VA.: Dentro de la capacidad facultativa y el poder para reglamentar que ostenta la Administración Municipal por virtud de ley, la presente Ordenanza deberá ser incluida en el Plan Comprensivo del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, puesto que se debe identificar que planes y regulaciones no contienen información de mitigación de riesgos, ya que esta ausencia puede causar un aumento de riesgo para la comunidad.

SECCIÓN 9NA.: Cualquier Ordenanza en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

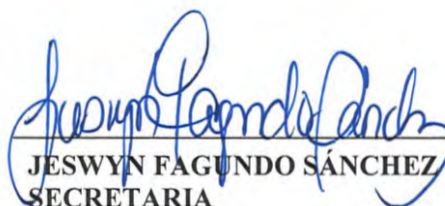
SECCIÓN 10MA.: Esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Compañía de Turismo de Puerto Rico, Federación de Ciclismo de Puerto Rico, Director del Departamento de Turismo Municipal y cualquier otra dependencia municipal o entidad estatal concernida.

SECCIÓN 11VA.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
EL 16 DE AGOSTO DE 2021.**



LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



JESWYN FAGUNDO SÁNCHEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 30 DE AGOSTO DE 2021.



HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 1, Ordenanza Núm. 1, Serie: 2021-2022, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2021.

Y por el Alcalde el día 30 de agosto de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de catorce (14) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Jessica De Jesús Seda
Cynthia Lee Millán Ferrer
William González Meléndez
Beatrice Elinés Carrero Guerra

Manuel Ayala Casiano
Joanie Vélez Albino
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Guarionex Padilla Marty

En la Negativa: Ninguno

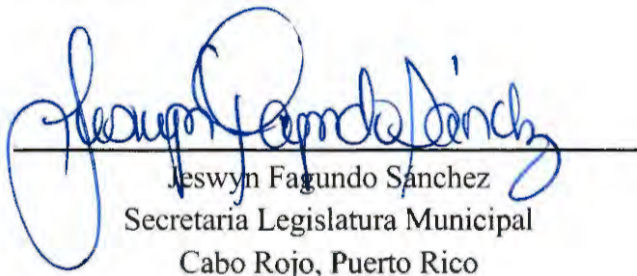
Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

María M. González Bracero
Wilfredo Vargas Matos

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 30 de agosto de 2021.


Jeswyn Fagundo Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL